

]HackingTeam[

Remote Control System

[Acuerdo de Confidencialidad](#)

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

A fin de proteger cierta información confidencial que puede divulgarse entre las partes de este Acuerdo, H.T. S.r.L. ("HT") y la compañía que se identifica más abajo, ("Compañía o Socio") acuerdan los siguientes términos y condiciones referentes a la divulgación de la Información Confidencial:

1. Fecha de Entrada en Vigencia: Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la primera comunicación de la Información Confidencial por cualquiera de las partes a la otra o de ejecución del presente por ambas partes, optándose por la fecha más temprana.
2. Divulgador y Receptor: Cada una de las partes podrá divulgar a la otra la información que considere de propiedad exclusiva y confidencial. En el ámbito de este Acuerdo, se hace referencia a la parte que divulga la Información Confidencial como el "Divulgador" y a la parte que recibe la Información Confidencial como el "Receptor".
3. Duración de las Obligaciones: La divulgación se realizará conforme a este Acuerdo a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y finalizará doce (12) meses después, y las obligaciones del Receptor en virtud del presente vencerán cinco (5) años después de finalizar dicho período de divulgación. Con prescindencia de lo antedicho, la obligación del Receptor de mantener la confidencialidad de la Información Confidencial divulgada durante dicho período continuará en efecto hasta que la Información Confidencial deje de considerarse como tal, conforme se establece en el presente Acuerdo.
4. Descripción de la Información Confidencial: El término "Información Confidencial" como se emplea en el presente Acuerdo se refiere a cualquier y toda la información de propiedad exclusiva que el Divulgador revela al Receptor, la cual incluye, a modo de ejemplo, asuntos de naturaleza técnica como procesos o dispositivos de secretos comerciales, técnicas, datos, fórmulas, invenciones (sean o no patentables), especificaciones y características de productos planificados o que se están desarrollando, y temas, métodos y resultados de investigaciones; asuntos de naturaleza comercial tal como información sobre costos, márgenes, políticas de precios, mercados, ventas, proveedores, clientes, planes de producción y planes o estrategias de marketing; y otra información de naturaleza similar que el Divulgador generalmente no revela al público. La Información Confidencial incluirá expresamente cualquier y toda la información derivada de la Información Confidencial.

Las obligaciones del Receptor en virtud del presente Acuerdo se referirán solamente a la Información Confidencial relacionada con la finalidad establecida en el Párrafo 5, o que aunque no esté relacionada con tal finalidad, sea de todos modos divulgada como resultado de las tratativas entre las

partes. La Información Confidencial se podrá divulgar por escrito u otra forma tangible (incluso en medios magnéticos) o mediante medios orales, visuales u otros.

5. Uso de la Información Confidencial: El Receptor usará la Información Confidencial solo para la siguiente finalidad: evaluar productos y/o explorar una relación comercial entre el Divulgador y el Receptor.
6. Licencias no otorgadas/Devolución o destrucción de la información: Ninguna de las partes adquiere ningún derecho de propiedad intelectual en virtud de este Acuerdo, excepto el derecho limitado necesario para llevar a cabo las finalidades expuestas en el párrafo 5 anterior. Toda la Información Confidencial seguirá siendo de propiedad del Divulgador. Cuando el Divulgador lo solicite por escrito, el Receptor destruirá y certificará tal destrucción o devolverá con la mayor celeridad al Divulgador cualquier registro que contenga la Información Confidencial de ordenadores o de cualquier otro soporte/dispositivo electrónico o en forma impresa, que posea el Receptor o que sea mantenido o controlado por este y/o por cualquier otra persona o entidad que haya tomado posesión de tales documentos a partir del Receptor, de acuerdo con lo dispuesto en este Acuerdo.
7. Restricción de copia: El Receptor no explotará ni hará uso, en forma directa o indirecta, ni copiará, duplicará o reproducirá la Información Confidencial para ninguna otra finalidad que no sea aquella definida en el párrafo 5 anterior, sin el consentimiento previo expreso y por escrito del Divulgador, y a menos que no obtenga dicho permiso previo por escrito. De todos modos, tales copias autorizadas se considerarán Información Confidencial.
8. Restricción de divulgación: Excepto en los casos en que sea autorizado por escrito por el Divulgador, el Receptor (a) no divulgará la Información Confidencial a ninguna persona que no sea una parte de este Acuerdo; (b) no usará la Información Confidencial para competir u obtener una ventaja competitiva o de otra naturaleza con respecto al Divulgador; (c) limitará la divulgación de la Información Confidencial solo a aquellos empleados que claramente tengan "necesidad de conocer" tal Información Confidencial, y solamente en la medida en que tal necesidad de conocer se relacione con la finalidad expuesta en el párrafo 5; y (d), antes de divulgar la Información Confidencial a los empleados del Receptor, (i) comunicará por escrito al Divulgador los nombres de dichos empleados, y (ii) firmará un acuerdo escrito apropiado con sus empleados mediante el cual se los comprometa a cumplir con todas las disposiciones de este Acuerdo, que también deberá ser notificado al Divulgador antes de revelar la Información Confidencial.
9. Nivel de protección: El Receptor protegerá la Información Confidencial del Divulgador utilizando el mismo nivel de

- cuidado, pero nunca inferior a un nivel de cuidado razonable, para evitar el uso, la divulgación o la publicación no autorizadas de la Información Confidencial, que utiliza el Receptor para proteger su propia Información Confidencial de similar naturaleza.
10. Exclusiones: Este Acuerdo no impone ninguna obligación al Receptor con respecto a la información que (a) es parte o se vuelve parte del dominio público sin que esto signifique una violación de este Acuerdo; (b) estaba en posesión del Receptor antes de recibirla del Divulgador; (c) sea recibida de buena fe por el Receptor de un tercero sin un deber de confidencialidad; (d) sea divulgada por el Divulgador a un tercero sin restricciones similares a las que contiene el presente Acuerdo; o (e) haya sido desarrollada independientemente por empleados, consultores o agentes del Receptor sin que esto constituya una violación de los términos de este Acuerdo ni una referencia o acceso a cualquier Información Confidencial.
 11. Órdenes judiciales: La Información Confidencial divulgada como respuesta a una orden judicial válida emanada de un tribunal o de otro órgano gubernamental en la medida y para la finalidad de dicha orden, no constituye una violación de este Acuerdo, siempre que el Receptor arbitre todos los medios a su alcance para limitar la divulgación en la mayor medida razonablemente posible en las circunstancias del caso y que el Receptor notifique primero al Divulgador acerca de la orden y le permita recurrir a una orden de protección apropiada u otro recurso apto contra la divulgación.
 12. Derecho de uso de tecnología: Este Acuerdo no restringe a las partes en el desarrollo, el mejoramiento o la comercialización de cualquier producto o servicio, siempre que tales actividades no constituyan una violación de este Acuerdo.
 13. Garantías: El Divulgador garantiza al Receptor su derecho a realizar las divulgaciones contempladas en este Acuerdo. Sin embargo, con prescindencia de cualquier disposición en contrario, las partes no están obligadas a divulgar ninguna información en particular a la otra parte. La Información Confidencial objeto del presente se encuentra "EN EL ESTADO EN QUE ESTÁ" sin ninguna garantía, implícita o de cualquier otra naturaleza, incluidas las de negociabilidad o aptitud para una finalidad en particular.
 14. Duración del Acuerdo y cláusula de continuidad contractual: Cualquiera de las partes podrá rescindir este Acuerdo notificando a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha efectiva de la rescisión. No obstante, las obligaciones de este Acuerdo mantendrán su validez después de la rescisión o vencimiento durante el período que se describe en el párrafo 3.
 15. Divisibilidad: Si un tribunal competente considera que (i) cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo es por cualquier motivo excesivamente amplia con respecto al tiempo, al alcance geográfico o actividad, esa disposición se interpretará de una manera que permita exigir su cumplimiento en la medida máxima compatible con la ley aplicable; (ii) cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo es nula y no se puede exigir su cumplimiento, tal determinación no afectará la validez o la obligatoriedad de cualquier otro término o disposición.
 16. Notificación de Incumplimiento: El Receptor notificará de inmediato al Divulgador el descubrimiento de cualquier uso o divulgación no autorizado de la Información Confidencial por parte del Receptor, o cualquier otra violación de este Acuerdo por parte del Receptor, y cooperará con los esfuerzos del Divulgador para ayudarlo a retomar la posesión de la Información Confidencial y evitar que se siga utilizando sin autorización.
 17. Legislación Aplicable y jurisdicción: Este Acuerdo se regirá e interpretará según las leyes de Italia. Cualquier disputa que surgiera del Contrato o estuviese relacionada con él, incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez o extinción, se someterá al veredicto definitivo de un panel de tres árbitros conforme al Reglamento de la Cámara de Arbitraje Nacional e Internacional de Milán, que las partes declaran conocer. El arbitraje se llevará a cabo en Milán en idioma inglés. Los árbitros decidirán de acuerdo con las normas de arbitraje internacional del Código Italiano de Procedimiento Civil.
 18. Desagravio por Mandato Judicial: Las partes reconocen que la indemnización pecuniaria puede no ser una compensación suficiente en caso de divulgación no autorizada de la Información Confidencial y que cada una de ellas puede solicitar un desagravio preliminar por mandato judicial como recurso compensatorio de cualquier uso o divulgación no autorizado real o potencial de la Información Confidencial, sin requerir una fianza u otro depósito, además de cualquier otro daño o perjuicio que se pueda demostrar.
 19. Modificaciones: El presente constituye la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes con respecto a la confidencialidad y prohibición de divulgación de la Información Confidencial, y reemplaza cualquiera y todos los acuerdos y entendimientos previos o contemporáneos relacionados con él. Ningún cambio, modificación o agregado a cualquier disposición de este Acuerdo será vinculante a menos que esté por escrito y sea ejecutada por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes. Ninguna de las partes podrá asignar este Acuerdo sin el consentimiento de la otra.

EN FE DE LO CUAL, este Acuerdo de Confidencialidad ha sido firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes en dos (2) ejemplares idénticos.

]HackingTeam[

HT S.R.L.:

Representante: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Compañía

Representante: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

HT S.R.L.

Casa matriz: Via della Moscova, 13 20121 Milán

Tel: +39.02.29060603 – Fax: +39.02.63118946

e-mail: info@hackingteam.it – web: <http://www.hackingteam.it>

N.I.F.: 03924730967 – Capital Social: € 223.572,00 integrado en su totalidad

N° Reg. Mercantil / CF 03924730967 – N° R.E.A. 1712545